



**ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 020-2026**

OBJETO

***“SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR”***

**DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO**

SEPTIEMBRE DE 2026



(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** elabora los presentes Estudios y Documentos Previos, en los cuales se identifican y justifican la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el valor estimado del contrato, los criterios de selección, el análisis de riesgos, las garantías y las demás condiciones requeridas para adelantar el correspondiente Proceso de Contratación.

La modalidad de selección corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso y la menor cuantía establecida para el Municipio de El Paso – Cesar durante la vigencia fiscal correspondiente.

Los presentes Estudios y Documentos Previos, junto con los demás documentos que integran el proceso, serán publicados y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Constitución Política consagra que son “(...) *Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*” El Artículo 82 señala que “(...) *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)*”

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios “(...) *Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)*” Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*”

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (...)*”

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, el Estado colombiano tiene entre sus fines esenciales garantizar la convivencia pacífica, proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La materialización de estos fines requiere la actuación coordinada de las autoridades nacionales y territoriales y el fortalecimiento permanente de las instituciones responsables de preservar el orden público y atender las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, en armonía con estos propósitos, el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022–2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, incorporó dentro de sus ejes de transformación la **SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL**, orientada a la protección integral de las personas y al fortalecimiento de las condiciones institucionales necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. Este enfoque reconoce que la seguridad constituye un presupuesto indispensable para el bienestar de la población, la estabilidad territorial y el desarrollo social y económico de las comunidades.

Que, en el ámbito territorial, el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “EL PASO QUE NOS UNE 2024–2027”** constituye el instrumento de planificación mediante el cual la Administración Municipal orienta sus programas, proyectos e inversiones hacia la atención de las necesidades de la población. Dentro de este marco, las acciones encaminadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana requieren la articulación institucional y el apoyo a las autoridades encargadas de prevenir, controlar y atender los hechos que puedan alterar el orden público en la jurisdicción.

Que, las inversiones destinadas al fortalecimiento de la Fuerza Pública deben articularse con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y con las necesidades priorizadas por las instancias competentes, de manera que los recursos públicos se orienten a atender requerimientos reales, previamente identificados y directamente relacionados con el mejoramiento de las capacidades institucionales, logísticas y operativas de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en el municipio.

Que, el Municipio de El Paso – Cesar presenta unas condiciones territoriales que demandan la presencia y actuación permanente de la Fuerza Pública tanto en la cabecera Municipal como en sus corregimientos, centros poblados y zonas rurales. El cumplimiento de labores de vigilancia, prevención, control, acompañamiento Institucional, atención a la comunidad y reacción frente a situaciones que afectan la seguridad exige que el personal cuente con los elementos necesarios para desarrollar sus actividades de manera continua, adecuada y plenamente identificable.

Que, en desarrollo de estas funciones, el personal de la Fuerza Pública se encuentra sometido a jornadas prolongadas, desplazamientos constantes y exposición a factores climáticos y ambientales que generan el deterioro progresivo de las prendas utilizadas durante el servicio. El uso permanente, el desgaste natural y la necesidad de conservar condiciones apropiadas de presentación e identificación institucional hacen necesaria la reposición y complementación de los uniformes destinados al personal que cumple sus funciones en la jurisdicción municipal.

Que, los uniformes constituyen elementos necesarios para el ejercicio de las actividades Institucionales de la Fuerza Pública, debido a que permiten la correcta identificación del personal autorizado, facilitan su reconocimiento por parte de la ciudadanía y contribuyen al mantenimiento de condiciones de uniformidad, disciplina, funcionalidad y presentación durante la prestación del servicio. Por tanto, su adquisición no responde a una finalidad meramente estética, sino a una necesidad vinculada con el adecuado desempeño de las funciones de seguridad, vigilancia y protección de la comunidad.

Que, las prendas que se adquieran deberán reunir condiciones de calidad, resistencia, comodidad y durabilidad acordes con las actividades desarrolladas por sus destinatarios. Asimismo, deberán cumplir las cantidades, tallas, diseños, materiales, colores, emblemas, distintivos y demás características definidas en las especificaciones técnicas, con el propósito de asegurar que los bienes suministrados correspondan a las necesidades del personal beneficiario y a los lineamientos institucionales aplicables.

Que, el Municipio de El Paso – Cesar no cuenta con la infraestructura, los equipos, el personal especializado ni la capacidad productiva requerida para confeccionar directamente los uniformes,

ni dispone en sus inventarios de existencias suficientes para atender la necesidad identificada. En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado para contratar un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad técnica y condiciones comerciales necesarias para garantizar la fabricación o suministro de prendas nuevas, de óptima calidad y conformes con las especificaciones exigidas por la Entidad.

Que, la contratación permitirá fortalecer las condiciones logísticas y operativas de la Fuerza Pública, apoyar al personal que presta sus servicios en el territorio y contribuir al desarrollo de las acciones institucionales encaminadas a preservar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana. De esta manera, la inversión proyectada guarda relación con los instrumentos de planeación nacional y territorial y responde a una necesidad pública concreta, orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional para atender adecuadamente los requerimientos de la población del municipio de El Paso – Cesar.

Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
53102500	ACCESORIOS DE VESTIR

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vir. UNITARIO	Vir. TOTAL
1.1	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO, SISTEMA VULCANIZADO E INYECCION DIRECTA Y TERMICA SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0099 A6 COLOR NEGRO TALLA 39-40-41-42-43-44	UNIDAD	257	\$ 294.000	\$
SUBTOTAL ITEM 1					\$



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	Vir. UNITARIO	Vir. TOTAL
2.1	BOTAS DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO, SISTEMA VULCANIZADO E INYECCION DIRECTA Y TERMICA SEGÚN NORMA TECNICA NTMD-0099 A6 COLOR NEGRO TALLA 39-40-41-42-43-44	UNIDAD	90	\$ 294.000	\$
2.2	SOBRE CARPA (CINTELA) PIXELADA TIPO SELVA CAMALEON SEGÚN NORMA TECNICA NTMD 0171-A02	UNIDAD	30	\$ 482.000	\$
SUBTOTAL ITEM 2					\$
SUBTOTAL					\$
IVA 19%					\$
TOTAL DEL PRESUPUESTO					\$ 138.608.820.00

Fuente: Presupuesto oficial

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El Municipio de El Paso, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"** Por lo anterior, se llevará a cabo el respectivo proceso de selección, a través de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista además de las que manda la Ley, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.
2. Suministrar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al **MUNICIPIO** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante

los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Hacer el suministro requerido por la Entidad, de acuerdo con las cantidades, referencias y demás especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Presentar las muestras o prototipos de las prendas para revisión y aprobación de la supervisión antes de iniciar su producción definitiva, cuando así sea requerido por la Entidad.
3. Realizar la toma, verificación y confirmación de las tallas del personal beneficiario, dejando constancia de la información recopilada y garantizando la adecuada correspondencia entre las medidas y las prendas entregadas.
4. Garantizar que las prendas sean nuevas, de primera calidad y libres de defectos, elaboradas con materiales resistentes, durables y adecuados para las condiciones operativas y climáticas en las cuales serán utilizadas.
5. Cumplir estrictamente los diseños institucionales autorizados, incluyendo colores, escudos, emblemas, distintivos, bordados, estampados, identificaciones y demás elementos propios de la institución beneficiaria, sin introducir modificaciones no aprobadas.
6. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los permisos y autorizaciones exigidos para fabricar, almacenar, transportar, comercializar o distribuir material de intendencia de uso privativo de la Fuerza Pública, cuando resulten aplicables.

7. Entregar los bienes dentro del plazo y en el lugar establecido por la Entidad, asumiendo por su cuenta todos los costos de confección, personalización, empaque, cargue, transporte, descargue y demás gastos necesarios para cumplir el objeto contractual.
8. Cambiar o reponer, sin costo adicional para el Municipio, las prendas que presenten defectos de fabricación, inconsistencias en las tallas, diferencias frente a las muestras aprobadas o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del término establecido por la supervisión.
9. Entregar un informe final de ejecución, acompañado de la relación detallada de los bienes suministrados, cantidades, tallas, destinatarios, registros de entrega, garantías, cambios y reposiciones realizadas, así como los demás documentos solicitados por la supervisión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** y sus **CORREGIMIENTOS**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (Lo que primero ocurra) Sin exceder la vigencia 2026. Lo anterior, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de **EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIO DE GOBIERNO** o quien el mismo delegue para cumplir con dichas obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

El objeto del proceso consiste en el **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR”** con un presupuesto oficial de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$138.608.820.00)**, suma que comprende los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones legalmente aplicables a la ejecución del contrato. De conformidad con el objeto contractual, el presupuesto oficial y la menor cuantía establecida para el Municipio de El Paso – Cesar durante la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso se adelantará de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad, así como con las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus anexos, formularios, estudios y documentos previos y las adendas que llegaren a expedirse.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América (USD 125. 000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes** nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Ahora, en ese orden de ideas la Entidad Territorial puede convocar y limitar un proceso a MiPymes domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se vaya a ejecutar el proceso de contratación. En consecuencia, la limitación territorial es facultativa para la entidad siempre y cuando la entidad justifique su decisión con base en los *estudios del sector*.

De acuerdo con lo anterior, esta administración considera que el presente proceso puede limitarse a la participación de Mipymes Departamentales, con el fin de contribuir con el desarrollo económico del territorio, promocionar la industria local y la generación de empleo en áreas específicas, así como también impulsar el crecimiento económico equitativo y sostenible en esta determinada zona, aprovechando las capacidades y recursos empresariales locales para fortalecer la economía.

Ahora bien, la limitación a Mipymes Departamentales, tiene su razón de ser en la media que se vea cumplido el presupuesto que establece el Decreto 1082 del 2015 y su finalidad es incentivar, motivar e impactar positivamente la actividad de servicios de transporte de las medianas y pequeñas empresas ubicadas en el Departamento, dado que, en esas jurisdicciones las actividades son mayoritariamente agrícolas y se hace necesario incentivar como política inclusiva a las empresas a fin de impactar positivamente el PIB local.

4. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de **“SUMINISTRO”**.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$138.608.820.00)** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

La Entidad no reconocerá valores adicionales a los ofertados por el contratista, por lo cual la propuesta económica deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para entregar los bienes en las condiciones, cantidades, calidades, tallas y lugar establecidos. En ningún caso la oferta podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato será asumido de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de El Paso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que debe expedir la Oficina de Presupuesto Municipal, el cual se identificada con el Número **1308 - 1**, expedido el día 13 de agosto del 2026.

5.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Paso – Cesar pagará el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE SUMINISTRO**, elaboradas de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, conforme con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y demás condiciones establecidas en el contrato y en la oferta económica adjudicada. El valor de cada acta parcial se determinará multiplicando las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por los respectivos precios unitarios establecidos en la oferta económica, sin que el valor acumulado de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, cuando se haya cumplido la totalidad de los requisitos y obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor en relación con el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. previa suscripción del mismo, aprobación de las pólizas de garantías, firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y todos los demás requisitos que la secretaria de hacienda del Municipio considere pertinente para el desembolso.

ANTICIPO:

N/A

5.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

En atención al artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios realizado por el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **MUNICIPIO**, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El **MUNICIPIO**, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, trámite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.
- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Requisitos Habilitantes Jurídicos:

- a) Carta de Presentación de la Oferta.
- b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- c) Póliza de seriedad de la oferta.
- d) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
- e) Apoderado para oferentes extranjeros.
- f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
- g) Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- h) Certificado Único de Proponentes.

- i) Certificado de Existencia y Representación Legal.
- j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- l) Certificado de antecedentes judiciales.
- m) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
- n) Compromiso Anticorrupción.

Requisitos habilitantes de experiencia

- a) Experiencia

Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:

- a) Capacidad Financiera: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.
- b) Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

- a) Oferta Económica
- b) Factor Calidad
- c) Apoyo a la Industria Nacional
- d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres
- e) Mipyme

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

- a) Oferta Económica
- b) Factor Calidad
- c) Apoyo a la Industria Nacional
- d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, divididos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	39,5
FACTOR CALIDAD	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIYPIME	0,25
TOTAL	100

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	39,75
FACTOR CALIDAD	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate se aplicarán sucesivamente los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, se utilizará el método aleatorio previamente definido en el pliego de condiciones.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará al proponente en primer orden de elegibilidad, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
--------------------------	---	--	---



Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), en el Municipio de El Paso - Cesar.

ORIGINAL FIRMADO
OSNEIDER MIGUEL CASTRILLO OSPINO
Secretario de Gobierno



www.elpaso-cesar.gov.co

Calle 3 No. 3-52 / Municipio de El Paso, Cesar

Tels. Conmutador: (57)+(55) 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041

alcaldia@elpaso-cesar.gov.co

República de Colombia
Departamento del Cesar



Alcaldía de
EL PASO
NIT. 800.096.592-2



Calle 3 No. 3-52 / Municipio de El Paso, Cesar
Tels. Conmutador: (57)+(55) 5530473 - 5530303 - 5530153 - 5530041
alcaldia@elpaso-cesar.gov.co